No MODIFICACION ADICION Y/O PRORROGA	**PRORROGA No. 01**
CONTRATO	**265 DE 2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**TECNOTURNOS S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN.:	**900367867-9**
VALOR DEL CONTRATO	**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($4,379,200) MCTE**
FECHA DE ACTA DE INICIO	**11 DE MARZO DE 2024**
TIEMPO	**HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2024**
PRESENTE PRORROGA No. 1	**UN MES (1) Y 15 DIAS**
NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	**23 DE MAYO DE 2024**
OBJETO	**CONTRATAR LA REINSTALACION Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE DE TURNOS DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.660.117 de Funza, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, con NIT 860.015.929-2, según Decreto de nombramiento No. 270 del 14 de Mayo de 2020 expedido por el Gobernador de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. 099 del 15 de Mayo de 2020, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra**, TECNOTURNOS S.A.S.** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **900367867-9**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa **2.** Que la misión de la E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA" es la de prestar servicios de salud debidamente habilitados conforme a su naturaleza consagrada en la Ordenanza Departamental No 018/96 y el Decreto 515 de 2023 y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión luego de agotarse el proceso de verificación de idoneidad, calidades y ausencia de inhabilidades conforme a la propuesta presentada**. 3.** Que la necesidad a satisfacer ha sido sustentada por el área de SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de esta Institución de acuerdo a los subprocesos de atención los cuales requieren **CONTRATAR LA REINSTALACION Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE DE TURNOS DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA 4.** Que, visto el monto de contratación se decidió celebrar una contratación directa No 265 de 2024 **5.** Que se contempló la disponibilidad presupuestal **No. 362 de 2024** para efectuar la presente contratación. **6.** Que, con el fin de cumplir con los requerimientos para **CONTRATAR LA REINSTALACION Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE DE TURNOS DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, se hizo necesario proceder a la contratación de este a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia. **7.** La prórroga es necesaria para la ejecución de las actividades contractuales, La presente prorroga igualmente obedece a la solicitud que realiza la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de marzo de 2024 en la cual refiere lo siguiente:

Se hace necesario prorrogar la orden de servicios No. 265 de 2024, teniendo en cuenta que a la fecha algunas áreas en especial las del servicio de urgencias de la E.S.E aún se encuentran en proceso de adecuación, no es pertinente la instalación, por lo anterior con el contratista se acordó prorrogar por UN MES (1) Y 15 DIAS más, es decir hasta el 23 DE MAYO DE 2024.

CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo será hasta el 23 de Mayo del 2024.

CLAUSULA SEGUNDA. –RATIFICACION DE CLAUSULAS - Las demás cláusulas **DEL CONTRATO NO. 265 de 2024 CONTINUAN INCOLUMNES: LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás clausulas pactadas en el CONTRATO **No. 265 de 2024** que no son objeto de modificación, con el presente documento.

CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACION AL CONTRATO No. 265 de 2024. La presente **MODIFICACION AL CONTRATO No. 265 de 2024**, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción de la misma y aprobación de ampliación de garantías en caso de que haya lugar en el portal transaccional Secop ll.

Elaboro y Proyectó: Gisselle Zamira Triana Gonzalez
Revisó: Aldo Fernando Rodríguez; Subgerente Administrativo